MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

No. GS-2023-_____-METUN-GRUCO- 17.5

Tunja, 28 MAR 2023

Señor
KEBCO S.A.S.
Calle 10 No 52 a 18 int. 104
Teléfono: 4485566
Correo electrónico: gerencia@almacendelpintor.com
Medellín – Antioquia

Asunto: aceptación Oferta No 95-2-**10073**-23 Proceso PN METUN MIC 017 2023

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el 17 de marzo de 2023, dentro del proceso PN METUN MIC 017 2023, cuyo objeto es ***"ADQUISICIÓN DE CAJA RÍGIDA TIPO ESTUCHE PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS DELICADOS",*** teniendo en cuenta la descripción, referencia, condiciones técnicas y de calidad que se indican en su oferta, por la suma de **DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($2.090.000,00)** ha sido aceptada por esta Policía Metropolitana, así:

1. CONTRATANTE	**NOMBRE:** Policía Nacional de Colombia – Policía Metropolitana de Tunja **NIT:** 900.801.209-4
2. ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **FREDY FERNEY PÉREZ PÉREZ**
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.579.621 de Bogotá
4. CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Tunja
5. DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución número 4869 del 29 de julio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional
6. DISPOSICIÓN PARA CONTRATAR	Resolución número 00684 del 18 de marzo de 2022 de la Dirección General de la Policía Nacional
7. CONTRATISTA	**Persona jurídica:** KEBCO S.A.S. **NIT:** 900.412.283-0 **Representante legal:** KENNETH ESCOBAR BUILES **Cedula de ciudadanía:** 75.065.074 de Manizales (Caldas) **Clasificación de la empresa:** PEQUEÑA **Dirección:** Calle 10 52 A 18 INT 104 **Teléfono:** 4485566

Fiel copia del original dSGV camacho

316325302

	Email: gerencia@almacendelpintor.com **Ciudad:** Medellín – Antioquia
8. SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato estará a cargo de los funcionarios que estén en los cargos relacionados a continuación o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comandante de la Policía Metropolitana de Tunja, teniendo en cuenta el perfil idoneidad y conocimientos pertinentes con el objeto del contrato, y funciones que desempeña, cumpliendo con las obligaciones establecidas en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 Cargo: Jefe Grupo Infancia y Adolescencia Policía Metropolitana de Tunja o quien haga sus veces Grado y Nombre: Intendente Jefe JHIM ARIEL VEGA SANDOVAL Celular: 3105698656 Correo: jhim.vega@correo.policia.gov.co Dirección: carrera 11 19-85 El referido funcionario será quien durante la ejecución del contrato realizará seguimiento técnico, administrativo financiero, contable y jurídico sobre cada una de las obligaciones y estipulaciones de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 y capitulo XII de la resolución número 00090 del 15/01/2018 emanada por el señor Director General de la Policía Nacional actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional. Para la verificación de la ejecución de la aceptación de oferta y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el informe de supervisión de conformidad con el formato establecido para ello en la suite visión empresarial, el cual deberá ser cargado en la plataforma del Sistema Electrónico ce Contracción Publica SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
9. FORMA DE PAGO	El Comando de la Policía Metropolitana de Tunja pagará el valor del presente contrato de manera parcial, teniendo en cuenta las entregas realizadas por el proveedor y dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura (s) comercial (es); previamente realizados el informe de supervisión, recibido a satisfacción y pago salud pensión y parafiscales, estos documentos deben ser tramitados al Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja, por parte del supervisor del proceso. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC - Programa Anual mensual izado de Caja, a la asignación de Recursos de La Dirección Administrativa y Financiera de La Policía Nacional y a las metas macroeconómicas del País. Si los documentos en referencia no se reciben dentro de la fecha estipulada, que una vez recibidos sean devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Comando de la Policía Metropolitana de Tunja, cancelara la (s) factura (s) dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Fiel copia del original en SIGOV.carm.mil

316325302

El contratista o proveedor para dar cumplimiento al proceso de recepción de facturación electrónica de acuerdo al ministerio de hacienda, tendrá como responsabilidad:

Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Datos Estándar Factura
Código CUFE: Huella digital, código único de la factura.

Datos del Emisor: en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, deben incluir correo del contratista o proveedor.

Datos del adquiriente: todas las facturas deben direccionarse a un buzón único: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con los datos correspondientes a este mismo.

Notas finales: diligenciar en esta sección de la factura los datos de la entidad, número de contrato y correo del supervisor, al que Olimpia IT enviará la factura para aprobación, esta información debe relacionarse con la siguiente estructura:

#$16-01-01-M16; número del contrato; correodelsupervisor@correo.policia.gov.co

Nota importante: de igual forma al momento de enviar la factura, en el asunto, deberán incluir esta estructura, aquí no es necesario incluir el #$.

El abono en cuenta se realizará a cuenta bancaria de titularidad del oferente, en estado activa y vigente, sin restricciones y situaciones administrativas que imposibiliten el pago, para lo cual el oferente entregará certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días de expedición (vigente) y formulario de inscripción No. 2 "CUENTA BANCARIA"
Nota 1: en cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

Nota 2: la entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de soportes al Sistema.

Nota 3: El oferente deberá adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", por valor del uno por

Fiel copia del original

316325302

ciento (1%) del subtotal a pagar, la cual se deberá adquirir en las sedes de la Universidad, haciéndola llegar a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja, según ordenanza número 030 del 25 de octubre de 2005, y según lo establecido en la Circulares No. 34 y 35 del 26 de agosto de 2022 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-, en la que se estableció:

> *En cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 2052 del 25 de agosto de 2020, relacionada con la racionalización de trámites, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia adoptó e implementó la Estampilla ProDesarrollo UPTC de manera electrónica, en tal sentido la Administración de la Universidad informa a todos los contratistas el proceso a seguir para el pago y adquisición de las mismas, así:*
>
> *De acuerdo al valor de cada contrato (Ordenes de servicio, Ordenes de Compras, Contratos de cuantías mayores, Contratos de Prestación de Servicios), a partir de la fecha, los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de Estampilla liquidando sobre el valor del contrato, el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la Ordenanza No. 030 de 2005, expedida por la Asamblea de Boyacá*".

Estampilla establecida mediante Ordenanza No. 030 de 2005 "Por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", en sus artículos 3 hecho generador, articulo 6 causación y articulo 7 base gravable.

En atención a las circulares 034 y 035 del 2022 el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse así; de acuerdo al valor de cada contrato (ordenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), a partir de la fecha los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampillas liquidando sobre el valor del contrato el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá.

Por tal razón, una vez hecha la liquidación cada contratista realizará el respectivo pago por recaudo online de la universidad (PSE - pago por ventanilla cupón - banco de Bogotá), hecho este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la oficina central de cuentas, encargada de elaborar la correspondiente orden de pago a cada contratista. es decir, al momento de radicar los documentos para la liquidación de la orden de pago se debe anexar el código QR.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

Fiel copia del original del documento

316325302

<table>
<tr><td></td><td>LOS PAGOS SE REALIZARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA:
Beneficiario: JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA
NIT: 7167703-2
Banco: Bancolombia
Tipo de cuenta: ahorros
Número de cuenta: 88294027771</td></tr>
<tr><td>10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 5823 del 09-03-2023 Recurso 10 expedido por grupo de presupuesto de la Policía Metropolitana de Tunja por un valor por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 4.240.000,00).</td></tr>
<tr><td>11. VALOR</td><td>Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la aceptación de oferta asciende a la de DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($2.090.000,00), discriminados así:
<table>
<tr><th>UNIDAD AFECTACIÓN DEL GASTO</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>M16M METUN</td><td>52121705
53121500</td><td>A-02-02-01-003-008-09</td><td>CAJA RIGIDA TIPO ESTUCHE PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS DELICADOS</td><td>1</td><td>2.090.000,00</td><td>2.090.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>2.090.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1</td></tr>
<tr><td>13. SANCIONES</td><td>Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará a EL CONTRATISTA con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 04708 del 2013 DIPON, Por la cual se adopta la guía para la Modalidad de Mínima Cuantía en la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, EL CONTRATANTE podrá mediante acto administrativo afectar a EL CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de</td></tr>
</table>

Fiel copia del original Jose Rubio Camacho

	retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 04708 del 29 de Noviembre de 2014 " Por la cual se adopta la guía para la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en la Policía Nacional, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al Ordenador del Gasto, un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: **a)** La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; **b)** La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **c)** La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **d)** El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el Ordenador del Gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el Ordenador del Gasto hará la presentación de las circunstancias

Fiel copia original del contrato

	de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del Ordenador del Gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) Art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art. 17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo *1°* de la ley 80 de 1993,** tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
14. PLAZO Y	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será

Fiel copia del original dejay cambio

316325302

FORMA DE EJECUCIÓN	de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de las pólizas.
15. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.	Los elementos deberán ser entregados en la carrera 11 No. 19-85 de Tunja (Boyacá) en las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Tunja, previa coordinación con el supervisor del contrato.
16. VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y seis meses (06) meses más.
17. IMPUESTOS	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. En atención a las circulares 034 y 035 del 2022 el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse así; de acuerdo al valor de cada contrato (ordenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), a partir de la fecha los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampillas liquidando sobre el valor del contrato el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá. Por tal razón, una vez hecha la liquidación cada contratista realizará el respectivo pago por recaudo online de la universidad (PSE - pago por ventanilla cupón - banco de Bogotá), hecho este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la oficina central de cuentas, encargada de elaborar la correspondiente orden de pago a cada contratista. es decir, al momento de radicar los documentos para la liquidación de la orden de pago se debe anexar el código QR. Los costos que se generen de la legalización de la oferta, tales como, impuestos y gravámenes y demás obligaciones que se causen. La oferta aceptada, además de sus especificaciones técnicas se regirán por las normas contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen, así como normas civiles y comerciales concordantes. **Tener en cuenta lo establecido dentro de las circulares número 034 y 035 del 26 de agosto 2022 (*ORIENTACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO UPTC.***
18. MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
19. PÓLIZAS	**MECANISMO DE COBERTURA:** garantía única, **TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:** incumplimiento del contrato, **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** 10% del valor del contrato, **VIGENCIA:** a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, **JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA:** ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. la estimación del riesgo cubre el 10% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la

Fiel copia del original dado a examen

316325302

	entidad, en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria. **MECANISMO DE COBERTURA:** garantía única, **TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:** calidad de los bienes, **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, **VIGENCIA:** a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual al plazo de ejecución y un (01) año más., **JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA:** ampara el riesgo de mala calidad de los bienes vigente durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia de los bienes. **Nota: la ejecución del contrato iniciar una vez se evidencie la constitución de las garantías por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del delegatorio de contratación.** **Así mismo en la suscripción de la póliza deberá citar; "se aclara expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, el no pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, la Calidad de los bienes, y la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos, recomienda al señor Ordenador del Gasto de la Policía Metropolitana de Tunja, aceptar la oferta presentada dentro del proceso de MÍNIMA CUANTÍA PN METUN MIC 017 2023 cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE CAJA RÍGIDA TIPO ESTUCHE PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS DELICADOS",*** teniendo en cuenta la descripción, referencia, condiciones técnicas y de calidad que se indican en su oferta, por la suma de **DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($2.090.000,00)** a KEBCO S.A.S. identificado con NIT: 900.412.283-0 y representado legalmente por KENNETH ESCOBAR BUILES, en atención a que cumplió con las condiciones de orden técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Coronel **FREDY FERNEY PÉREZ PÉREZ**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Elaborado por: IT. Andres Felipe Izquita Mosquera / Analista Grupo Contratos METUN
Revisado por: TE. Leidy Johana Pérez Castro/ Jefe Grupo Contratos METUN
Revisado por: SI. Carlos [illegible] Mota / Jefe Asuntos Juridicos METUN
Revisado por: MY. Jefferson Mauricio Hernández Silva / Jefe Administrativo METUN
Revisado por: CR. Marcos Wilson Forero Ruge / Subcomandante METUN
Fecha de elaboración: 24/03/2023
Ubicación: D:\D:\IT IZAQUITA\4. CONTRATOS 2023 IT. IZAQUITA\10. PN METUN MIC 017 2023 caja rigida sepro\6.1. aceptación de oferta.doc

Fiel copia del original debidamente firmado

316325302

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Unidad	maletín de polipropileno color negro, de alta resistencia, sumergible, el cual contenga impermeabilización, con protección ip67 dimensiones mínimo de 60x50x27 cm peso <30 kg, con asidero / estanco Resistente a los impactos para absorber los choques, a prueba de corrosión, capaz de soportar condiciones extremas.  **Espuma**: Al interior debe contener espuma protectora recortada de dos (2) niveles, capaz de soportar la carga y ofrecer acolchado a los equipos sensibles en caso de impacto y ubicada en la tapa del maletín. **Ruedas:** deben ser em poliuretano de alta resistencia. **Asa Retráctil:** dos (2) ajustables con botón de liberación rápida, con postura ajustable y que facilita con una sola mano su operación. **Sistema de cierre:** ojales de candado reforzados con acero inoxidable, deberá estar equipada con dos cerrojos de candado moldeados directamente en la caja para ofrecer mayor resistencia y con sistema ABS. **Peso:** con espuma mínimo 9.1 kilogramos – sin espuma mínimo 7.7 kilogramos **Flotabilidad:** 115.00 lbs (52.2 kg) **Sistema de bloqueo:** el sistema de bloqueo POWER CLAW el cual deberá de forma segura la carcasa mediante una fuerza de compresión, su construcción deberá ser nylon de alta resistencia. **Resistencia a temperatura:** mínima -40° F (40°C) – máxima 210° F (99°C) **Garantía:** 1 año de fabricación y 1 año por deterioro. **Nota:** El oferente deberá anexar fotografía de la maleta ofertada

Fiel copia del original deiby.comacho

316325302

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El contratista certificará que los elementos a entregar cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones descritas en el presente proceso.
2	El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los elementos hasta la entrega y recibo en forma definitiva
3	Los bienes deberán ser entregados en excelentes condiciones, sin rayones ni enmendaduras, si alguno presenta defectos de fábrica deberá ser cambiado por otro con las mismas especificaciones técnicas sin costo adicional para la entidad, los cuales deberán ser vistos por el supervisor para verificar su estado antes de la entrega.
4	El contratista garantizará el cambio inmediato de algún elemento adquirido que sufra algún daño o novedad al momento de la entrega.
5	El contratista certificará que cumple con la norma técnica colombiana ISO 14001 sistema de Gestión ambiental
6	El contratista certificará que cumple con la aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **Nota**: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.
7	El contratista certificará el cumplimiento del Compromiso anticorrupción. **Nota**: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.
8	El contratista guardará confidencialidad de toda la información que le sea suministrada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, así mismo deberá suministrar productos de alta y excelente calidad. **Nota**: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.

Fiel copia del original deiby.camacho

316325302